CONTRATO Nº 007 DEL AÑO 2026 - COMPRA
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO GÈNOVA Y ANDREA RIVERA GIRALDO

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa **INSTITUTO GÈNOVA** de Génova Quindío, **JOSÉ TOBIAS VELÁSQUEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía. Nº. 18.494.910 contratante, **ANDREA RIVERA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.094.939.636 de Armenia Quindío y en representación de PRESTACIÓN DE SERVICOS, Y quien suministrara a la Institución Educativa los siguientes materiales:

CANT.	DESCRIPCIÓN
4	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X CAJA
4	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA X CAJA
3	MARCADORES RECARGABLES COLOR NEGRO MARCA EDDIGN X CAJA X 10UNI
3	MARCADORES RECARGABLES COLOR ROJO MARCA EDDIGN X CAJA X 10UNI
2	MARCADORES RECARGABLES COLOR AZUL MARCA EDDIGN X CAJA X 10UNI
2	MARCADORES RECARGABLES COLOR VERDE MARCA EDDIGN X CAJA X 10 UNI
1	RESALTADORES X CAJA X 10UNI
1	CORRECTORES X CAJA X 10UNI
2	TINTA PARA IMPRESORA COLOR NEGRO X LITRO
2	TINTA PARA IMPRESORA COLOR AMARILLO X LITRO
2	TINTA PARA IMPRESORA COLOR ROJO X LITRO
2	TINTA PARA IMPRESORA COLOR AZUL X LITRO
2	TINTA PARA RECARGAR MARCADORES BORRABLES N MARCA EDDIG DE 30ML NEGRO- ROJO- AZUL-VERDE X TARRO
3	LIBRO DE ACTAS DE 100 FOLIOS
30	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO X UNI
24	CARPETAS PLASTICAS LEGAJADOR TAMAÑO OFICIO X UNI
12	GANCHOS PARA COSEDORA X CAJA
2	PERFORADORA DE PAPEL
10	TIJERAS DE 8
4	LAPICEROS TINTA NEGRA X CAJA X 12UNI
4	LAPIZ MIRADO 2 CAJA X 12 UNI
4	BORRADORES CAJA X 24 UNI-NATA 624
4	SACAPUNTAS METALICOS X CAJA X 24UNI
40	PLIEGO CARTULINA PLANA AMARILLO
40	PLIEGO CARTULINA PLANA AZUL
40	PLIEGO CARTULINA PLANA ROJO
40	PLIEGO CARTULINA PLANA VERDE
40	PIEGO CARTULINA PLANA ROSADO
40	PIEGO CARTULINA PLANA NARANJA
40	PIEGO CARTULINA PLANA MORADO
40	PIEGO CARTULINA PLANA CAFÉ
50	FOMI COLORES SURTIDOS X PLIEGO
30	FOMI ESCARCHADOS COLORES SURTIDOS X PLIEGO
50	PAPEL SEDA COLORES SURTIDOS
50	PAPEL CELOFAN COLORES SURTIDOS
50	PAPEL SILUETA COLORES SURTIDOS
30	BOTELLA COLBON *250
30	SILICONA LIQUIDA TARRO *250
40	DE TIJERAS PUNTA ROMA XUNI
12	BISTURIS GRANDES
6	CINTA PAPEL COLORES SURTIDOS ANCHA (para moños) ROLLOS
40	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48*100 ROLLOS
30	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 24*40 ROLLOS
40	CINTA PAPEL ANCHA 48*40 ROLLOS
24	CINTA PAPEL MEDIANA 24*40 ROLLOS
12	PINCELES 12"
12	PINCELES 8"
12	PINCELES 4"
24	VINILOS COLORES SURTIDO X 125 GR
10	VINILOS FLUORESCENTES X 125 GR
8	TACOS DE NOTAS
6	NAILÓN X 12 CAJA
3	PAQUETES DE BOMBAS R12 SURTIDAS X 50
3	CAJAS DE ALFILERES
1	CAJA DE GANCHOS (DORADOS) IZADA DE BANDERA

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de esta compra será $7.584.567 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo según factura suministrada por el almacén y recibida a satisfacción por el rector del establecimiento. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de 10 días (del 01 de

junio de 2026 al 10 de junio del 2026) a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL BIEN**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos bienes. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros bienes de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa Instituto Génova, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 009 del 27 de mayo del 2026, rubros presupuestales: 2.1.2.02.01.003.3899998.2 – 2.3.2.02.01.003.3899998.2 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina-GRATUIDAD, para la vigencia fiscal de 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Génova Quindío, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Presentación de documentos habilitantes. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Génova Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Génova Quindío, el día 01 de junio del 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

JOSÉ TOBIAS VELÁSQUEZ PÉREZ
Rector
C.C. 18.494.910 Armenia Quindìo

Dirección: Barrio Olaya Herrera Cra. 11 calles 33 y 34 Esq.

POR EL CONTRATISTA

ANDREA RIVERA GIRALDO
NIT. 1.094.939.636-8
REPRESENTANTE LEGAL
B/ Los Quindos Mz.15 casa 27 Armenia Q.
CEL. 3157290137
E-mail: prestaciondeservicios85@gmail.com